JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 245

Santiago de Cali, marzo siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, se allega a través del correo institucional del Despacho por parte de la Dra. María Elena Acosta Montoya en calidad de apoderada judicial de la parte actora, escrito solicitando el relevo de la Dra. Carolina Cardona González curadora designada en representación de los herederos indeterminados del causante Francisco Antonio Cavard Ochoa, esto, en razón a que el designado ha hecho caso omiso al llamado del Despacho, razón por la cual se dispondrá su relevo.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten y surtan el efecto pertinente dentro del presente asunto, la documentación allegada.

SEGUNDO. DESIGNAR como remplazo del citado curador al abogado Pablo Ordoñez Bolaños, correo electrónico pablo.ordonezbgmail.com

TERCERO. ADVERTIR al profesional del derecho, que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, se aceptación del cargo deberá realzarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Por la Secretaría del Juzgado, compártase a la abogada Acosta Montoya el vínculo que le permitirá acceder al expediente digital para su revisión.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Rh

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5fe9b883950ecf31f1699085e3db3eb9f770834a1a139fca37004dc6c54b0c6**
Documento generado en 14/03/2022 10:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica